NOTA DNCP/DNC/N° 35266 / 2016

Asunción, 22 de noviembre de 2016

Sra.
Graciela Asunción Santacruz Ocampos
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Mujer
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "SERVICIO DE IMPRESIONES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 334106 (18/11/2016) ID N° 318964

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Punto 21, Margen de preferencia.** se sugiere agregar el siguiente texto "En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado, otorgando para su presentación un plazo de _____.", de modo a ajustarse a lo establecido en la carta de invitación estándar.

2. **Anexo B Punto 34 y Plan de entrega Anexo C.** Sugerimos a la convocante aclarar si los días establecidos para la entrega de los servicios culminados serán días hábiles o corridos.

3. **Punto 2 del Anexo C Plan de entrega**, se sugiere determinar en el Plan de Entrega, los días y horarios en los cuales se podrán recibir los bienes.

4. Se sugiere a la convocante especificar la descripción de los bienes a ser adquiridos en la **Lista de Precios del Formulario Nro.1** y en el **SICP**. Teniendo en cuenta que lo establecido en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas debe ser siempre reflejo de lo establecido en la Carta de Invitación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Alma Benítez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC

DNC/CD/AB

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AB